



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

001063-2018-PL-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Maternidad y la Paternidad Responsables".

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de mayo de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por los senadores. Por la Cámara de Diputado.

Objetivo de esta iniciativa:

Declarar el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Maternidad y la Paternidad Responsables".

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Asuntos de Familia y Equidad de Género es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.

- ✓ Ley No.136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, y sus modificaciones.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Nueve artículos.

Observaciones:

Este proyecto de ley establece los mecanismos y el procedimiento para garantizar que toda niña y todo niño sean reconocido legalmente por parte de sus padres y, para que cuando sea necesario, se determine con certeza jurídica la maternidad o paternidad, permitiendo con ello una maternidad y paternidad responsable.

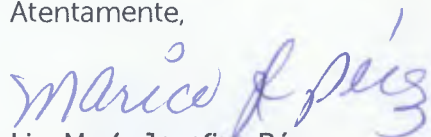
Este esfuerzo se debe complementar con políticas que fomenten la maternidad y paternidad responsable, con miras a promover cambios sociales y culturales que conduzcan al ejercicio de una paternidad responsable, amorosa y placentera que ofrezca cuidado, protección y una mejor calidad de vida, en un marco de derechos a la niñez costarricense.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



| Corregido Por: | Revisado por: |
|--|---|
| Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo | Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina. |
| Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora | |